



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**DIVORCIO POR CAUSAL DE HECHO – AREQUIPA
EXPEDIENTE 01513- 2013-0-0401-JR-FC-01**

PRESENTADO POR

BACH. JOSE OSWALDO MENACHO FERREYRA

ASESOR

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	3
DEDICATORIA	4
ÍNDICE	5
RESUMEN.....	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I.....	10
ASPECTOS GENERALES DEL TEMA.....	10
1.1 Antecedentes	10
1.2 Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.	14
1.3 Contexto socioeconómico, descripción del área de la Institución, recursos, Etc.	15
1.4 Descripción de la experiencia.....	17
1.5 Explicación del cargo, funciones ejecutadas. Actividades desarrolladas	21
1.6 Propósito del puesto (objetivos y retos)	23
1.7 Producto o proceso wque será objeto del informe.	24
1.8 Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo...	40
CAPITULO II.	42
FUNDAMENTACION	42
2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.	42

2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.	46
CAPITULO III.	48
APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS	48
3.1 Aportes utilizando los conocimientos y bases teóricas adquiridos durante la carrera.....	48
3.2 Desarrollo De Experiencias.	50
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	54

RESUMEN

Para el estudio del divorcio por causal de separación de hecho, nos fundamentamos a un caso ya fenecido, donde el conyugue infractor abandono el hogar por más de dos años, pero cumpliendo con sus deberes de alimento para la hija que tenía con la conyugue demandante y apoyándolas económicamente.

La conyugue afectada solicita el divorcio por causal de separación de hecho, desarrollándose todos los procesos normados dentro del código civil, siendo que la demandante solicita el divorcio y una indemnización por daños y perjuicios por el abandono de hogar, lográndose en el proceso el divorcio por separación de hecho, la disolución de la sociedad conyugal y una indemnización de 5000 soles. No procedió la pretensión de que el divorcio sea por abandono de hogar porque no había antecedentes de que se pudiera juzgar por ello, suficiente con la causal de hecho para que se proceda a disolver el vínculo matrimonial.

La decisión tomada de este caso por el juez para disolver el vínculo matrimonial, conjuntamente amparo con las leyes y normas peruanas, las que rigen para que se dé por hecho o se fundamente la causal.

Analizando lo estudiado por otras investigaciones, se fundamentó en las teorías de estudio, por lo que amplio más el conocimiento para el caso, de estudio.

Palabras Claves: divorcio, separación de hecho, abandono de hogar, vínculo matrimonial, matrimonio.

INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestra sociedad el divorcio tiene una reputación como mal vista o que las parejas deben de pasar por una situación tan mal vista en la sociedad si se divorcia como que fuera un fracaso la vida en común.

Se podría decir que las leyes y normas de nuestro país y de otros, contemplan al divorcio como una solución a conflictos o situaciones que el matrimonio ya hace insostenible la vida conyugal.

Es por ello que para que pueda llevarse a cabo este proceso, se debe de cumplir con ciertas normativas o causales que se rigen dentro del código civil.

Muchas veces se da múltiples interpretaciones a las normas o leyes para el propio beneficio del que interpone la demanda o el que es afectado, pero en nuestro código se determina ciertos procedimientos que se debe de cumplir para poder terminar el vínculo conyugal.

El divorcio este puesto para solucionar los conflictos que hacen insostenibles la vida en común, por muchas situaciones que se presenta y es ahí donde se puede hallar la salida o la solución a las situaciones.

Durante el proceso desde que inicia, cuando esta en proceso o al término se debe de proteger intereses como la familia en este caso los hijos menores, con la finalidad que no resulten afectados en este proceso, también el patrimonio conyugal a fin de que se distribuya de manera equitativa entre los beneficiarios

y si es también afectado alguno de los conyuges de manera moral o psicológica en este proceso deba de ser indemnizado.

Por lo que el expediente del caso es sobre divorcio de hecho por separación por más de dos años en el que se analiza jurídicamente y se hace un comentario crítico al caso siendo desarrollado sencillamente.

CAPÍTULO I

ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA

1.1 Antecedentes

(Andia, 2016) Para la investigación realizada en sistema judicial de Huancavelica percibimos que la causal de divorcio de separación de hecho se cumple de manera eficaz, a tiempo, las obligaciones de alimentos, y valores conyugales.

Para la dimensión sanción remedio es eficaz a no haber investigación sobre el divorcio sanción en busca de resolver algunos conflictos mientras tanto el divorcio remedio nos indica el estado de vida en común, la cohabitación, matrimonio y ficticios.

Mientras se esté resolviendo la separación de hecho el juez deberá de velar por la estabilidad económica del conyugue perjudicado con la separación y de los hijos menores, esta causal se considera como el factor de atribución dolo o culpa de los cónyuges

(Cordova, 2018) (Aguilar, 2018) Para el objeto de estudio el divorcio por causal de separación de hecho influye en la pérdida de la sociedad de gananciales en la ciudad de Abancay, por cuanto los valores indican que la hipótesis es rechazada. Con respecto a los deberes de fidelidad y asistencia incide en la pérdida de gananciales por lo que la hipótesis es nula.

Así mismo la demanda vía reconvencción de divorcio por causal de adulterio influye en la pérdida de la sociedad de gananciales resultando la hipótesis nula, de igual manera el divorcio por causal de separación de hecho incide significativamente en la fijación del monto de la reparación por daño moral con respecto a la gravedad de la falta, por lo que la hipótesis nula es rechazada.

(Aguilar, 2018) Cuando se realiza el divorcio por la separación de hecho los jueces han tomado en consideración ciertos factores a fin de proteger al conyugue perjudicadas, circunstancias como la edad, estado de salud, reinserción laboral, dedicación al hogar y a la crianza de los menores hijos o hijos con discapacidad, por lo que al abandono del conyugue a su consorte e hijos requiere la demanda judicial para el cumplimiento de alimentos, el tiempo de matrimonio y vida en común, las condiciones económicas, sociales y culturales de las partes.

Durante el análisis de la sentencia, la indemnización proviene de la sociedad de gananciales, pudiéndose obtenerse cuando se solicite el petitorio, o cuando el Juez pueda deducirlo de la causa petendi, al alegarse los hechos claros y concretos que evidencien su consentimiento

Para el cumplimiento del Divorcio por la causal de Separación de Hecho se requiere tres elementos fundamentales, objetivo, subjetivo y temporal (dos años si no tiene hijos menores y cuatro años si los tuvieran), asimismo el demandante este al día en el pago de sus obligaciones alimentarias u otras que hayan sido estipuladas por los cónyuges de mutuo acuerdo.

En este proceso se puede concluir que se desarrolló de manera conveniente cumpliéndose con el proceso civil dentro de los parámetros de paz social siendo satisfecho los intereses particulares por lo que se encontraban enfrentados, aplicándose la ley con los derechos que les correspondía

Por lo que se puede decir que la justicia interviene para romper los lazos matrimoniales declarando absoluta imparcialidad al declarar el divorcio o separación de hecho. Queda claro que la ley no rompe el matrimonio, la justicia sanciona la ruptura, ya consumada por los conyugues.

(Bautista y otros, 2021) Primeramente, los efectos legales que se tiene en el divorcio por causal de separación de hecho que provoca en los conyugues, resultado tiene un efecto significativo en lo conyugues, a que delimita los términos generales en que los agraviados salen favorecidos legalmente por su condición de vulnerabilidad y estado de necesidad interrumpiendo de la sociedad conyugal.

Concerniente a la pensión de alimentos, afectándose el proyecto de vida del cónyuge quede en un estado de necesidad, siendo necesario un sustento económico para superar esta transición; esto es cuando existe un conyugue culpable y un afectado.

Los efectos sobre la asignación preferente de bienes. Como una reparación económica a favor del cónyuge perjudicado por la separación de hecho, optándose por la cesión preferente de los bienes de la sociedad conyugal, aparte de la pensión de alimentos que resulta de la eventualidad, aplicándose a favor del cónyuge perjudicado con la separación de hecho.

Así mismo sobre la reparación de daño, los daños pueden ser materiales con un perjuicio patrimonial al conyugue perjudicado o daño extra patrimoniales como el daño a la persona, moral y a su proyecto de vida, cuando se afecta la visión, expectativas y realización personal; siendo estos irreparables, pero si indemnizados. La

indemnización al daño moral se considera la magnitud y el perjuicio ocasionado a la víctima o a su familia, la indemnización dependerá de los intereses legales desde cuando se produjo el daño respecto existiendo una relación entre los hechos y los daños producidos.

(Carhuamaca, 2021) visto El expediente N° 10154 – 2015, según los medios probatorios adjuntos en este expediente tiene diferentes interpretaciones; determinando cada instancia sentencia según los argumentos jurisdiccionales, así mismo llegando a resolver a favor del demandante con la finalidad que se puede respetar su derecho como persona.

En este caso de separación de hecho de determino por cuatro años ente los conyuges por los perjuicios que ocasiono el conyugue demandado cuando fue retirado forzado del hogar resultando lesivo en su situación afectación emocional y económica.

(Arambulo, 2018) Para el caso de la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y posterior divorcio, nos da lugar a un sistema de divorcio remedio mixto, en cuanto se toma el factor de atribución dolo o culpa de los cónyuges. Sin embargo, se considera para el otorgamiento de la indemnización.

La indemnización que norma el art.345-A del Código Civil tiene naturaleza de responsabilidad civil familiar de tipo contractual, al ser un daño producido dentro de la familia, denominándose daños endofamiliares.

Cuando la indemnización proviene de la sociedad de gananciales puede obtenerse solicitando expresamente en el petitorio, o cuando el Juez deduzca de la causa petendi.

Según el Tercer Pleno Casatorio la acumulación de pretensiones es una acumulación objetiva accesoria implícita, tácita o legal, de conformidad con el último párrafo del artículo 87 del Código Procesal Civil.

Se puede decir que no hay equivalencia entre el daño al proyecto de vida y el daño al proyecto de vida matrimonial. Siendo que El primero afecta la libertad y potencialidades del ser humano con carácter individual y tiene su origen en un daño psicosomático; en tanto que el segundo es un daño ocasionado entre los cónyuges y tiene su origen en la separación de hecho.

Concluimos que el daño moral y a la persona son categorías independientes entre sí. En consecuencia, una cosa es la persona y su proyecto de vida y otro son sus sentimientos y aflicciones.

1.2 Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.

La empresa “GROUP LRP SAC” es un estudio jurídico, a cargo del Abogado Naime Olicer Rugel Valdiviezo, quien labora junto a tres profesionales en derecho y un asistente que suma a una corporación y se dedican a la prestación de servicios profesionales y asesorías especializada en las ramas de:

- Derecho Notarial y Registral.
- Derecho Civil.
- Derecho Penal.
- Derecho Constitucional.

- Derecho Administrativo.
- Derecho Laboral.

Los tres profesionales y un practicante son:

- Abogado Lucio Humberto León Durand, con CAL N° 64380.
- Abogado Randy Deyvis Maguiña Pérez, con CAL N° 85380
- Abogado Naime Olider Rugel Valdiviezo con CAL N° 67623
- Asistente José Oswaldo Menacho Ferreyra, con DNI N°10615915

Con los nuevos protocolos de convivencia la Empresa Group LRP, ha implementado una sala de cómputo para audiencias virtuales, como también para la presentación de expediente vía mesa de partes virtuales, tiene un espacio (sala de espera) donde se recepción al cliente, usuario y/o patrocinado.

1.3 Contexto socioeconómico, descripción del área de la institución, recursos, Etc.

Es por ello que todo lo adquirido durante las prácticas profesionales realizadas en la empresa GROUP. LRP SAC, la misma que se encuentra ubicada en el sector 3, Grupo Residencial 7, manzana N, lote 4 del Distrito de Villa El Salvador, en la Provincia y Departamento de Lima, bajo la amable pero rigurosa supervisión de su Gerente el Abogado Naime Olider Rugel Valdivieso, con CAL No 67623, permitieron mejorar mi aprendizaje universitario en el privilegiado campo del Derecho, que día a

día teóricamente se desarrollaron durante el período de estudios universitarios en mi Alma Mater, la Universidad José Carlos Mariátegui, preparándome en valores y vocación de servicio a la sociedad.

Recursos Materiales De Trabajo

- Un Escritorio Gerencial.
- Un sillón ejecutivo.
- Una Computadora
- Una Impresora
- Un estante para libros de consulta.
- Libros de actualidad mensuales como Gaceta Constitucional, Actualidad Penal, entre otros.

Material De Escritorio

- Papel bond a4 en cantidades suficientes
- Regla de acero.
- Archivadores debidamente enumerados
- Files, con detalles de los procesos.
- Engrapador, perforador, tajador.

- Sacagrapas, lapiceros, clips, resaltadores.

1.4 Descripción de la experiencia

La empresa “GROUP LRP SAC” es un estudio jurídico, a cargo del Abogado Naime Olicer Rugel Valdiviezo, con registro CAL No 67623 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, quien es el encargado de la supervisión y control de las prácticas pre- profesionales que se me encargan debiendo reportar, no solamente, los estados de los expedientes; sino también hacer procuraduría, seguimiento de los expedientes presentados en el poder judicial, ministerio público, entidades públicas y privadas, además elaborar los escritos de apersonamientos, recursos de reclamación, recursos de apelación y recursos de revisión, en el caso de expedientes administrativos.

A. Duración y Tiempo de Prácticas Profesionales

El suscrito, durante mi tiempo como asistente legal, realizaba procuradurías como también promovía las reuniones con los profesionales con el objeto de exponer los procesos de los expedientes que se me habían encomendado para los diferentes procesos judiciales que se encargó hacer el seguimiento de manera virtual o presencial en cada institución y frente a autos inadmisibles u otros encontrar soluciones eficaces a los diferentes problemas judiciales.

Las prácticas profesionales han empezado desde el 01 de setiembre del 2020 hasta el 26 de noviembre del 2021. En calidad de Asistente del área Legal

B. Mi Desempeño Como Asistente

- Atender a las personas que solicitan consulta, debiendo programar su atención.

- Organizar la agenda de los profesionales y coordinar su participación en las diferentes diligencias.
- Registro de notificaciones físicas y virtuales, las mismas que deben ser bajadas de la casilla Electrónica.
- Redactar los escritos de los casos que se me asignaban, presentando apersonamientos, recursos de reconsideración, reclamación Apelación, Revisión, Reposición, etc.
- Coordinación permanente con el staff de abogados.
- Programar los viajes al interior del país.
- Asistir al Abogado a las Audiencias proyectadas.
- Control permanente de las modificaciones normativas y de las diferentes jurisprudencias.
- Actualizar todo el acervo documentario de cada cliente.
- Controlar y administrar el pago de los servicios básicos.

Todas estas actividades antes descritas, se realizaron con el fin del aprender como practicante en Derecho, así mismo los ciudadanos que acuden al Estudio Jurídico. Para sus consultas que se realiza en forma independiente de cada cliente.

C. A cerca de las obligaciones propias que se me asignaron como asistente legal.

Dentro de las obligaciones que tenía que asumir como asistente legal, y en el principio de la empresa que tiene como prioridad

- Tratar a los clientes con decoro y respeto.

- Registro pormenorizado de todas las visitas recibidas y los resultados de las mismas.
- Asistir a las diferentes diligencias de los procesos judiciales.
- Mantener informado al staff de abogados acerca de la programación de sus casos, debiendo monitorear los plazos.

D. Normas Diversas Consultadas.

En la empresa LRP SAC. existe toda una biblioteca de textos de cada especialidad, libros que son consultados de acuerdo a la necesidad y de acuerdo a los casos que se ventilen, material bibliográfico que nos ha servido para revisar y leer según el proceso que se ha realizado de nuestra institución son los siguientes libros legales:

- Constitución Política del Perú comentada (NORMA FUNDAMENTAL)
- Código Procesal Constitucional comentado
- Código Civil comentado
- Código Procesal Civil comentado
- Código Penal comentado
- Código Procesal Penal comentado
- Código Procesal del Trabajo comentado

- Código Tributario comentado
- Manual de Derecho Aduanero comentado.
- Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley Orgánica del Ministerio Publico
- Código del Niño y del Adolescente
- Ley General de Sociedades.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, Modificado por el Decreto Supremo No 004-2019-MINJUS. comentado.
- Ley de Bases de la carrera administrativa Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM y demás normas conexas.

No es fácil aclarar de una manera simple aquello que sea el derecho; por un lado, puede decirse, desde un punto de vista lingüístico, que el derecho constituye una estructura de sentidos gracias al sistema de prescripciones objetivas que elabora; por otro lado, el derecho, entendido en su efectividad pragmática, es al mismo tiempo parte del entorno vital. Como tal, el derecho siempre constituirá un repertorio de normas que deben ser obedecidas y, en su caso, impuestas por la fuerza. Pero antes de un factor social coactivo, el derecho representa un factor conciliador de los distintos intereses sociales, porque es evidente que las normas del derecho se encuentran determinadas tanto por factores económicos como no económicos, así como por relaciones fácticas de poder, tradiciones y costumbres

1.5 Explicación del cargo, funciones ejecutadas. Actividades Desarrolladas

Las prácticas profesionales son indispensables para para conocer al detalle los diferentes procedimientos y las diferentes etapas por las que atraviesa un proceso judicial, han cimentado los conocimientos teóricos, han servido para contrastar las diferentes propuestas teóricas que se desarrollaban en clase, a cargo de los profesores de las diferentes materias.

Por otro lado, me ha permitido tener el trato directo con el cliente, para efectos de escucharlo, preguntarle y solicitarle que abunde sobre ciertos tópicos donde existían oscurantismos y desarrollar estrategias procesales, de acuerdo a la necesidad del caso.

Por otro lado, y con la permanente supervisión del abogado, bajo cuya tutela trabajaba, se me asignó la tarea de redactar las demandas en los procesos

Civiles, Penales, Administrativos, contenciosos administrativos, así como el apersonamiento y la contestación de las diferentes demandas, recursos de apelación y recurso de Casación. Además, se me ha asignado casos completos en las siguientes materias:

En Materia Derecho Notarial Y Registral:

- Proyectar minutas de compra venta de bienes inmuebles
- Proyectar contratos privados de compra venta
- Proyectar contrato de arrendamientos a tiempo determinado
- Preparar el Expediente para la solicitud de Sucesión Intestada

- Preparar el Expediente par Divorcio Notarial

En Materia Civil.

- Se realizó proyecto de demandas como también realice procuradurías por encargo de los abogados del estudio Jurídico LRP, ante los Juzgados de Lima Sur, en materia de Alimentos, tenencia, liquidación de alimentos, prescripción adquisitiva de dominio, ejecución de actas de conciliación.

En Materia Administrativa:

- Proyecto de recursos para reconsideración, apelación, nulidades de multas administrativas ante las Municipalidades de Lima Sur (San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo)
- Recursos administrativos de apelación contra multa por sanción de la SAT (Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima)

En Materia Penal:

- Proyectar denuncia penal por el delito de estafa y estelionato, para ser presentado ante el ministerio público de Villa El salvador.
- realizar el apersonamiento designo abogado defensor, domicilio procesal, de los letrados en los diversos procesos penal ante el Ministerio Publico, como también ante los Juzgados Penales de Lima Sur.

Como podrá verificarse mi labor, lo he realizado mayormente en Lima, específicamente en Lima Sur, con todas las responsabilidades encomendadas por el gerente que superviso mis labores.

1.6 Propósito del Puesto (Objetivos Y Retos)

El principal propósito de las practicas realizadas en fortalecer el aprendizaje de lo recibido en aulas, poniendo en práctica para desarrollar, ganando la experiencia de los profesionales abogados, que nos enseñan en cada caso o juicio en que se presentaban en la cual aprendía más al ser parte de los procesos o juicios que defendían de los clientes en diferentes instancias.

Pude desarrollar nuevos conocimientos, aptitudes de los profesionales del derecho, dándome aliento a continuar aprendiendo y con la experiencia ganada poder convertirme en un profesional del derecho, la que siempre he aspirado a realizarlo

Otro punto importante es que siempre debemos de estar actualizados con las normativas y leyes para estar actualizado y poder fundamentar los casos con la jurisprudencia de nuestro país y la jurisprudencia comparada.

Del mismo modo brindándome oportunidad laboral dentro de los casos llevados por los abogados, como aprendiendo armar expedientes, u orientando al cliente que debía ser su proceder ante su situación.

Mis objetivos fueron los de adquirir más conocimiento ampliándolo, conjuntamente con las actividades que realizaba dentro del estudio jurídico,

aprendiendo la destreza de los casos, manejando los problemas de las personas y orientándoles a tomar las decisiones correctas.

Como reto fue aprender todo lo concerniente a la jurisprudencia, las normas, investigando, manejando la información oportunamente y eficaz según lo requería los casos, también pudiendo adquirir una comunicación respecto a los términos jurídicos que se emplean.

1.7 Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe.

El objeto del informe que me intereso tocar y estudiar en esta situación es la del caso de un Exp. Civil No 01513-2013-0-0401-JR-FC-01 de la Ciudad de Arequipa.

La materia de estudio es de Divorcio por causal la que vamos analizar en este caso con las normas y el código civil como se realiza todo el proceso y la sentencia.

Demanda:

Interponen demanda de divorcio por causales, la demandante Márquez Valverde. Al demandado Fernández Ochoa.

Petitorio:

Las pretensiones principales en la que la demandada interpone la demanda de divorcio por las siguientes causales son:

Primeramente, por la separación de hecho por más de dos años de forma ininterrumpida y,

Segundo, por el abandono de hogar que ocasiono el demandado. Solicitando que se declare disuelto el vínculo matrimonial.

Pretensión Accesorio:

1. Fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, al no existir bienes inmuebles de la sociedad, por lo que indica la demandad siempre trabajo cubriendo sus gastos propios ya que el demandado solo tenía trabajos ocasionales. Solo existe un vehículo para que se proceda a liquidar el único bien ganancial, dándose orden de darse una valorización al vehículo.

2. Para el cese de la obligación de alimentos entre conyugues, también solicita perdida de derechos hereditarios y de llevar el apellido del conyugue, los que se establecen en los art. 350, 353 y 318 inc. 3 del C.
3. También que se ordene al demandado el pago por indemnización por daños y perjuicios por daño moral a la demandante, al abandonar inexplicablemente el hogar y dar razón para la separación de hecho por la suma de treinta mil nuevo soles que se encuentra perjudicada y dañada moralmente por el abandono que le ocasionó el conyugue.
4. Así mismo, la patria potestad y tenencia, no hay pronunciamiento ya que la única hija del matrimonio es mayor de edad, contando a la fecha con pensión de alimentos en proceso.

Fundamentos De Los Hechos De La Demanda:

Pretensión Principal:

La recurrente y el demandado contrajeron nupcias en el 2000 en la municipalidad de Arequipa.

Durante el matrimonio procrearon una hija que a la fecha ya es mayor de edad, por lo que no hay fundamento sustentatorio para solicitar patria potestad, régimen de visitas y herencia.

Al abandono del padre del hogar conyugal se le siguió un proceso de alimentos en el juzgado donde la jueza ordeno que el demandado acuda a la hija con los alimentos, los cuales no ha cumplido realizándose una liquidación de devengados a la pensión por incumplimiento de pago al mes.

Las circunstancias del abandono por parte del conyugue no realizo ninguna explicación por lo que la demandada puso la denuncia respectiva a la policía por abandono de hogar. El abandono sucedió en el 2010, lo cual ya van dos años como consta en la policía.

Pretensión Accesorias:

Al no existir bienes inmuebles registrados dentro de la sociedad conyugal, solo un vehículo que está en poder del demandado solicita ser liquidado.

Con respecto a los derechos hereditarios de conyugues, a la disolución del matrimonio la perdida de derechos hereditarios se pierde a heredar bienes obtenidos por cualquiera de los conyugues.

En cuanto a la pretensión de una indemnización por daños y perjuicios sustentan que al abandonar el hogar conyugal el demandado ocasiono un profundo dolor y sufrimiento a la conyugue y a su menor hija, dejándolas en el completo abandono, por lo que solicitan la indemnización de treinta mil nuevo soles.

Se declara inasistencia a la patria potestad, régimen de visitas y herencia ya que la hija es mayor de edad.

En cuanto a los alimentos que nunca cumplió con pasar mensualmente a la menor hija está en un proceso de alimentos, la que se encuentra con sentencia al demandado por incumplimiento.

Al tenerse las causales se solicita que se pronuncie la disolución del vínculo matrimonial y fundadas las pretensiones accesorias.

Fundamentación Jurídica:

De Orden Sustantivo:

Según establecido dentro del art. 348 del código civil el divorcio disuelve el vínculo matrimonial.

La potestad de demandar el divorcio y sus causales como se establecen en él (Artículo 349, Código Civil), (Artículo 333, Código Civil) incisos 5 y 12, el que dice en el inciso 5 que el abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años consecutivos y la separación de hecho de los conyugues durante el periodo interrumpido de dos años, está tipificada dentro del marco legal.

La indemnización solicitada por daños y perjuicios se encuentra amparada en él (Artículo 345, Código Civil), donde el juez decidirá velar por la estabilidad económica del conyugue perjudicado por la separación de hecho

Disuelto el vínculo matrimonial los conyugues no tienen derecho de heredar entre sí (Artículo 353, Código Civil)

Con el divorcio fenece la sociedad de gananciales según (Artículo 318 inciso 3, Código Civil) Se eleva la sentencia en virtud del (Artículo 359, Código Civil)

De orden Procesal

Cumplir con los requisitos formalidad y anexos de la demanda de los art. 130, 424 y 425 del código civil.

Elementos que ampara la disolución del matrimonio:

Se encuentra fundada la pretensión de la disolución del vínculo matrimonial siendo la causal de hecho por los siguientes elementos:

a.- Elemento objetivo: el distanciamiento de la vida conyugal por parte del demandado, decisión unilateral o de mutuo acuerdo.

b.- Elemento subjetivo: La intención de los conyugues de interrumpir la convivencia mediante la separación.

c.- Elemento temporal: Dentro de lo requerido la separación debe de cumplir dos años de separación de hecho si no tienen hijos o son mayores de edad y de cuatro años si hubiera hijos menores de edad.

Se presenta medios probatorios como la partida de matrimonio acreditando el vínculo matrimonial, la partida de nacimiento de la hija que acredita su mayoría de edad.

También la denuncia policial por abandono injustificado del hogar, la que se tomara en cuenta para el tiempo en que el demandado no regreso a su hogar.

Contestación De La Demanda:

Se pronuncia el demandado sobre la demanda interpuesta de Divorcio por la causal de separación de hecho por más de dos años y abandono injustificado.

Fundamentos De Hecho:

Se manifiesta lo siguiente: Las partes contrajeron matrimonio en el 2000, como consta la partida de matrimonio, durante l vigencia del matrimonio procrearon una hija que a la fecha ya es mayor de edad.

Respecto a los bienes la demandante indica que no se adquiridos bienes solo un vehículo.

La demandante invoca la causal de Abandono de Hogar injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos, la prueba presentada por la demandante y el incumplimiento de los deberes de padre con su menor hija, debiendo justificar el demandante su alejamiento y razones de su voluntad para la actuación.

Pronunciamiento respecto a los hechos señalados por la demandante

Es verdad que contrajimos matrimonio la demandante y el recurrente en el 2000 Habiendo procreado una hija que actualmente es mayor de edad

No es cierto respecto a que no se ha velado económicamente y moralmente por la hija como indica la demandante.

Al momento del matrimonio se fijó domicilio conyugal en casa de la familia de la demandante, la que no fue del agrado del demandado, siendo que la demandante nunca quería vivir en otro lugar, ya que indicaba que en ese domicilio contaba con todas las comodidades, por no causarle molestias me encargaba de las necesidades económicas del hogar, a pesar que la esposa tenía un trabajo muy remunerado en una institución internacional

La demandante tenía un terreno en Pedregal, donde se construyó algunas tiendas y un consultorio dental, por lo que se solicitó préstamos para su construcción, las que ahora se encuentran alquiladas siendo renta de la demandada y de la hija, conformando este patrimonio familiar que la demanda desconoce.

Se adquirido un vehículo, el cual se vendió y con el dinero se pudo cubrir las deudas de los préstamos, pero en registros no se ha realizado la transferencia del vehículo así que es por ello que se aparece como dueños del vehículo.

En mayo del 2010 al no ser rentable el trabajo que tenía para poder cubrir los gastos de estudios superiores de mi hija, convenimos que iría a trabajar al pedregal usando una de las tiendas en el consultorio dental, por lo que lleve mis pertenencias e instrumentos, cama y poca ropa, donde me quedaba a trabajar toda la semana y venia los fines de semana a casa, así estuve más de dos meses, cuando llegue a casa me di con la sorpresa de que habían cambiado la chapa de la puerta impidiéndome el ingreso, por más que tocaba nadie me habría la puerta.

A pesar que tenía una buena relación con mi hija y cumplía con sus alimentos me interpuso una demanda de alimentos, aceptando la demanda y pasándole la pensión que ordeno el juez.

De la pretensión accesorio:

Niego rotundamente respecto al vehículo ya que ambos vendimos el vehículo, para pagar las deudas y que no hicimos la transferencia en registros públicos por tal motivo aparecemos como dueños.

La indemnización por daños y perjuicios que solicita la demandante no estoy de acuerdo ya que el afectado fui yo por no dejarme ingresar al domicilio la demandante, además de la situación económica que atravieso, siendo la cantidad un monto que no podría pagar. Cumpló con pagar 500.00 soles mensuales por concepto de alimento a mi hija.

Argumentos Que Sustenta La Contestación De La Demanda.

El apoyo económico a la hija de con respecto a los alimentos y estudios superiores.

Al llegar el día en que encontró las puertas cerradas del hogar con cambio de chapa y candado, esperando que llegue la demandante en la que indico que la casa es de sus padres y no mía así que no le insistí en pedirle llaves, por lo que ya no regrese al hogar.

Lo que aprovecho esta situación la demandante para hacer la denuncia de abandono de hogar ante la policía.

En una oportunidad en el Terrapuerto me dio el alcance con unos documentos para que le firme el divorcio, que necesitaba viajar a estados unidos para trabajar y que debía de ingresar como soltera, por lo que me negué a firmarlos, amenazándome con la cárcel.

La inexperiencia en eso caso hizo no pensar en acudir a la policía para hacer la denuncia, así que continúe trabajando y cumpliendo con la parte económica de la familia sin regresar a casa.

De esta ausencia también aprovecho para interponer la demanda de alimentos que vengo pagando hasta la fecha.

Durante el matrimonio hemos adquirido un inmueble, para la crianza de cuyes, construimos 3 tiendas que están alquiladas por el monto de 2,000 soles las que son administradas por la demandante, sacándole provecho de la sociedad conyugal.

El vehículo se vendió para cubrir las deudas por lo que no está en nuestras manos.

Fundamentación Jurídica:

Aspecto procesal: art. 442 del código civil, contenido de la contestación de la demanda.

Art. 478 del Código civil el plazo para contestar la demanda.

Aspecto Sustantivo: Art. 333 lit. 12 del código civil, causal de separación de hecho para interponer el divorcio.

Sentencia de primera instancia

Doña Márquez Valverde presenta demanda de divorcio por separación de hecho y abandono injustificado contra Fernández Ochoa, solicitando la disolución del vínculo matrimonial, que se cese la obligación alimentaria entre conyugues, fenecido el régimen de la sociedad conyugal y una indemnización por treinta mil nuevo soles por daños y perjuicios.

Siendo la sentencia se falló: Improcedente las tachas propuestas por la demandante, se declara fundada las demandas de divorcio por separación de hecho por más de dos años. En consecuencia. Disuelto el vínculo matrimonial existente entre los conyugues, cesando el derecho de llevar el apellido del marido, cesa la obligación alimentaria entre ambos, pierden los derechos de heredar ambos conyugues entre sí, fenece la sociedad de gananciales, se declara infundada la demanda de divorcio por abandono injustificado de hogar, así como la pretensión indemnizatoria de treinta mil nuevo soles.

Recurso de Apelación en Contra de la Sentencia.

Se interpone recurso impugnativo de apelación en contra de la sentencia emitida, donde declaran fundada la causal de separación de hecho e infundada el divorcio por abandono de hogar conyugal injustificado y la indemnización por daños y perjuicios con el valor de treinta mil soles. Con la finalidad de que sea revocada declarando también fundada el divorcio por la causal de abandono de hogar injustificado y la indemnización.

Fundamentación de hecho de lo incurrido en la sentencia:

1. Sobre la causal en que se solicita la demanda de abandono de hogar injustificado, las cuales no han valorado las pruebas presentadas ya que hay una denuncia policial y constatación del abandono, y el hecho de que el demandado digo que se cambió la chapa no representa prueba alguna, por lo que debió de haber hecho la denuncia y no hay prueba de ello, también se presentó el proceso de alimentos que es medio probatorio que no estaba en el hogar.
2. Para la indemnización la norma declara que hay daño resarcible al verse afectado el interés personal del conyugue afectado por la decisión unilateral del conyugue.
3. Considerarse que se le afecto a la demandada al abandonarla daño moral, en sus bienes extrapatrimoniales como el honor, prestigio, consideración social, etc. Art. 351 del código civil.

Fundamentos del agravio:

Al no valorarse debidamente las pruebas, sin tomar en cuenta el abandono es un menoscabo a la vida de la conyugue, habiéndosele causado un daño moral, lo que provoca que el divorcio me deje sin el apoyo de mi pareja perjudicándome emocionalmente y económicamente, siempre estuve dispuesta a sacar adelante el hogar a pesar que el demandado tenía muchas fallas, no teniendo un trabajo estable para mantenernos, causándome gran frustración.

Fundamentos jurídicos:

Para el recurso impugnatorio nos basamos en las disposiciones legales como: (Artículo 364, Código Civil), el que establece el recurso de apelación que produce un agravio a la parte solicitada con la que se pretende revocar la sentencia.

Por tanto, el (Artículo 365, Código Civil) señala que la apelación procede contra las sentencias en concordancia al (Artículo 366, Código Civil), que al interponer apelación debe de fundamentarse indicando los errores de hecho, en la que se ha incurrido en la resolución.

La norma en el (Artículo 351, Código Civil) plantea resarcimiento del daño moral si el conyugue inocente lo hubiera sufrido.

La indemnización por daños está amparada en el (Artículo 345, Código Civil) que vela la estabilidad económica del conyugue perjudicado por la separación de hecho.

Sentencia De Segunda Instancia

Para el recurso de apelación interpuesta por Márquez Valverde la conyugue demandante en contra de la sentencia en la que declaran:

Improcedente las tachas propuestas por la demandante; Fundada la demanda de divorcio por separación de hecho por más de dos años, declarando disuelto el vínculo matrimonial entre los conyugues, cese del derecho de llevar el apellido del marido, cesa la obligación alimentaria entre ambos conyugues, pierden el derecho de heredar entre sí, sin pronunciamiento sobre patria potestad y alimentos siendo que la hija ya es mayor de edad. Infundada la demanda de divorcio por abandono injustificado del hogar conyugal, así como la indemnización de treinta mil nuevo soles.

Fundamentos de recursos:

1. El juez manifiesta que la denuncia policial es subjetiva por lo que se hace una constatación si el demandado se encuentra viviendo en el hogar y se verifica que no se encuentran sus pertenencias, el hecho de que el demandado afirma que se cambió la chapa no representa prueba alguna, en todo caso debió de asentar la denuncia o una constatación, otra prueba es la de solicitar alimentos como medio probatorio.
2. Respecto a la indemnización la norma dice como causa de daño resarcible haya afectado al conyugue inocente, siendo que la separación de hecho fue unilateral.
3. La hija es mayor de edad eso no limita que necesite asistencia alimentaria apoyo moral, pidiendo alimentos por el incumplimiento de su deber de padre.

Parte considerativa:

Expuestos los agravios se pasa a tomar en consideración los siguientes antecedentes:

1. La demanda de divorcio por causal de separación de hecho por dos años y la causal de abandono de hogar injustificado.
2. Se declara improcedentes las tachas presentadas por la demandante fundada la demanda de divorcio por separación de hecho por más de dos años, cesando la obligación de alimentos en conyugues, la perdida al derecho de heredar entre sí, el fenecimiento de la sociedad de gananciales e infundada la demanda del divorcio por abandono injustificado del hogar y de la indemnización por daño moral.
3. El recurso de apelación interpuesto por la demandante al declarar infundada el divorcio por abandono de hogar injustificado e infundado en la indemnización por daño moral de treinta mil nuevo soles.
4. Se desestima la pretensión del divorcio por abandono injustificado del hogar, por lo que el divorcio por causal de hecho tiene efectos específicos relacionados con la estabilidad económica del cónyuge afectado, así como los hijos.
5. El pedido de que se declare el divorcio por causal de abandono injustificado del hogar y a la vez la de separación de hecho es improcedente por tratarse de pretensiones implicantes o incompatibles por los efectos jurídicos.

6. Para el caso de divorcio sanción en la que se determina la culpa o no, considera a ambos como responsables de la disolución del vínculo matrimonial por incumplimiento de algunos deberes; mientras que el divorcio remedio (objetivo) se limita el juzgador a verificar la separación sin necesidad de conductas culpables imputables a ellos, en consecuencia que el divorcio por abandono de hogar constituye una causal de divorcio sanción, mientras que el divorcio de separación de hecho es un divorcio remedio por lo que las pretensiones son incompatibles.
7. No trae consecuencia de que se declare nulidad en lo actuado ya que la recurrida esta divorciada por separación de hecho, como cosa ya juzgada, razón que es improcedente juzgar por abandono de hogar injustificado.
8. Concerniente a la separación conyugue demandante hubiera quedado en una situación de menoscabo y desventaja material por el toro conyugue durante la vigencia del matrimonio, evalúa el colegiado que existe una hija procreada dentro del matrimonio ,la que ya es mayor de edad y ha percibidos alimentos, no se presenta denuncia de violencia física o psicológica contra la cónyuge solo sostienen que el demandado hizo abandono de hogar sin motivos , no alegando se algún motivo de relación paralela o adulterina. En parte de los ingresos económicos de las partes el denunciado indica que la demandante percibía de alquileres de las tiendas lo cual ella a negado rotundamente, y el conyugue demandado

percibe ingresos como profesional odontólogo. Al no justificar las razones de su retiro voluntario el demandado, se concluye que hubo un daño moral por lo que se considera un monto indemnizatorio de cinco mil nuevo soles.

Parte Resolutiva:

Se ha resuelto: Revocar: La sentencia en los extremos que se declara infundada el divorcio por abandono de hogar e infundada sobre la indemnización de treinta mil nuevo soles.

Reformándola: declararla improcedente la pretensión de divorcio por abandono de hogar por las razones expuestas; y fundada parcialmente en la pretensión indemnizatoria del divorcio de separación de hecho.

Condenar; al conyugue demandado al pago de cinco mil nuevo soles como indemnización moral a favor de la demandante.

Declarar; infundado la pretensión del pago de treinta mil nuevo soles.

1). Leyes que tipifican la separación de hecho: En los casos previstos en los incisos 5 y 12 del Artículo 333, la sociedad de gananciales fenece desde el momento en que se produce la separación de hecho. Quiere decir que desde que uno de los conyugues abandona el hogar injustificadamente o separación de hecho por más de dos años, ninguno de ellos tiene derecho a la parte económica en común y los beneficios obtenidos ya no pueden ser divididos entre ambos.

Artículo 333. Causales

Son causas de separación de cuerpos:

- 1) El adulterio.
- 2) Violencia física o psicológica, según las circunstancias que aprecie el juez

- 3) El atentado contra la vida del cónyuge.
- 4) La injuria grave, que haga insoportable la vida en común
- 5) El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo.
- 6) La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
- 7) El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347.
- 8) La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- 9) La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.
- 10) La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
- 11) La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.
- 12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el (Artículo 335, Código Civil).

13) La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.”

Si hubiera menores hijos dentro del matrimonio se debe de contemplar la patria potestad como lo dice el (Artículo 345, Código Civil) Patria Potestad en caso de separación convencional o de separación de hecho, el juez fija el régimen al ejercicio de la patria potestad, los alimentos de los hijos y de la mujer o el marido, siempre y cuando sea conveniente, a los intereses de los hijos menores de edad y la familia o lo que acuerden ambos conyugues. Solo en casos que hubiese hijos menores de edad o dependientes de los padres.

Otro punto que se toca en el expediente de divorcio por separación de hecho de este caso de estudio es la indemnización, lo que en el Artículo 345-A.- Indemnización en caso de perjuicio se invoca el supuesto del inciso 12 del Artículo 333 debiendo acreditar el demandante encontrarse al día en el pago de sus obligaciones alimentarias u otras que hayan sido pactadas por los cónyuges de mutuo acuerdo. Por lo que el juez velara por la estabilidad económica del cónyuge perjudicado y de los hijos por la separación de hecho. Señalando una indemnización por daños, incluyendo el daño personal, ordenando la adjudicación de bienes de la sociedad conyugal, aparte de la pensión de alimentos correspondiente. Las que están contenidas en los Artículos 323, 324, 342, 343, 351 y 352, en cuanto sean pertinentes.”

1.8 Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.

Pertinente a los resultados obtenidos en este periodo fue que con las practicas preprofesionales es fundamental para el practicante de derecho ya que refuerza el proceso de aprendizaje, ya que la teoría lo adquirimos en las aulas de nuestra alma mater, nosotros como estudiantes de derecho, necesitamos poner en práctica todo lo aprendido, y es por ello que mediante estas prácticas nos desarrollarnos más, podemos ganar experiencia y también la adquisición de nuevos conocimientos, además esto nos

servirá para formarnos como buenos profesionales de gran prestigio y ser orgullo de nuestra casa estudios.

También, me ayudo a descubrir en que rama del derecho me podía especializar más adelante y poder prepararme más, durante este proceso de prácticas, se da lo mejor, mostrando responsabilidad, respeto hacia nuestros jefes, puntualidad, formamos nuevos hábitos de disciplina, empeño en querer hacer rápido las cosas, contribuye esto mucho en nosotros, porque en nuestra vida profesional como abogados, todo los días lo vamos a poner en práctica, ya que esta carrera no solo es estar en la oficina haciendo escritos, sino también asistir a audiencias en horas exactas, nos dan plazos en que debemos presentar nuestras demandas donde se medirá la capacidad profesional, conocimiento y habilidad.

CAPÍTULO II.

FUNDAMENTACIÓN

2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la práctica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.

Para ver la parte teórica con la práctica tomaremos de referencia la jurisprudencia respecto a las causales de estudio del caso.

Asimismo, lo que el código civil nos dictamina en los casos donde la ley es aplicada, por lo que veremos a continuación:

«El divorcio es la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarada judicialmente al haberse cometido alguna de las causales previstas por la ley, poniéndose fin a los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por el régimen patrimonial». (Divorcio por causal de separación de Hecho, 2003) Casación N.º 2239-2001- Lima, Como la ley indica se pone término al matrimonio por cualquiera de las causales que se encuentran en el código civil, siendo

el divorcio el que termina los deberes de los conyugues entre sí y la sociedad de gananciales.

(Artículo 348, Código Civil) El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio, siendo las causales las que pueden presentar al momento de solicitar el divorcio.

Las causales de objeto de estudio son las siguientes en que enfocaremos nuestra atención:

1. Abandono De Hogar Injustificado

«Que la doctrina es unánime en señalar que el abandono consiste en la dejación del hogar conyugal con el propósito evidente de sustraerse al cumplimiento de las obligaciones conyugales o deberes matrimoniales». (Divorcio por causal de abandono de hogar, 1998) Casación N.º 577-98- Lima, Lo que podríamos interpretar que el conyugue que decide abandonar el hogar es porque no quiere cumplir las obligaciones asumidas dentro del matrimonio dejando en abandono al conyugue afectado.

«El abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años continuos se constituye cuando uno de los cónyuges deja el hogar conyugal sin causa legal que lo justifique». (Divorcio por abandono de hogar injustificado, 1991) Expediente N.º 2079-90 Callao, se adjuntó el hecho de que al abandonar el hogar el conyugue infractor debe de tener un tiempo que está dentro del código civil que es de más de dos años comprobados para que pueda cumplirse la causal y el conyugue afectado demande la separación por abandono de hogar injustificado.

También es importante determinar los elementos que deben de cumplirse para el abandono de hogar injustificado que dice:

«Para la configuración de la causal de abandono injustificado del hogar se pide la conjunción de los siguientes elementos: a) el alejamiento físico del hogar conyugal;

b) el elemento temporal, compuesto por el tiempo determinado por la ley; c) la voluntad de sustraerse de sus obligaciones conyugales, el que constituye un factor de atribución subjetivo». (Divorcio por causal de abandono de hogar, 2002) Casación N.º 424-2002-Huaura, Estos elementos son analizados por el juez para que pueda dar la parte resolutive, deben de cumplirse dentro de la causal de abandono de hogar como el alejamiento físico, los motivos que lo llevo a tomar la decisión de abandonar el hogar tanto de la forma física o material, el tiempo que es de más de dos años de abandono del hogar continuo, sea demostrado por lo que es un elemento subjetivo debiéndose comprobar con pruebas, ahora si regresara el conyugue infractor al hogar o si el conyugue culpable no tuvo ninguna intención de alejarse o que haya sido coaccionado a abandonar el hogar. Y la voluntad de sustraerse, dejando sin efecto sus deberes conyugales, como la parte económica o el sustento en el hogar, tanto para su pareja como para sus hijos si los hubiera solo que hubiera comunicación con la pareja o cumpla con sus deberes no tipificaría en la voluntad de sustraerse de sus deberes conyugales, todo esto deberá de demostrarse en la audiencia.

Teoría Del Divorcio Sanción

Las que demande el conyugue perjudicado fundamentando que su conyugue a cometido en causales de inconducta, que se encuentran dentro de la teoría denominada del 'divorcio-sanción', vistas en los acápite primero al séptimo y décimo de (Artículo 333, Código Civil) Las que son:

- 1.- Por adulterio.
- 2.- Violencia física o psicológica, según apreciación del juez conforme a las circunstancias.
- 3.- Atentar contra la vida del cónyuge.
- 4.- La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.

5.- El abandono injustificado del hogar por más de dos años continuos o la duración sumada de los tiempos de abandono sobrepase el tiempo.

6.- Conducta deshonrosa haciendo intolerable la vida en común.

7.- Uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que generen toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347°.

10. La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, imputada después del matrimonio.

Todas estas causales están normadas en la parte legislativa como el divorcio sanción que busca sancionar al conyuge culpable de que se produzca las causas de separación las que será sancionado con ciertas restricciones punitivas como seria la patria potestad, derecho a heredar, etc.

«La opción legislativa vigente en materia de divorcio por causal, está inspirada el concepto de divorcio- sanción y por lo que requiere se acredite alguna de las causales que precisamente establece la ley». (Divorcio por causal, 1998) Expediente N.º 2538-98, Sala de Familia, Lima, y (Divorcio por causal, 1997) Expediente N.º 566-97, Sala N.º 6, Lima, Para que se categorice el divorcio sanción debe cumplir con cualquiera de las causales ya descritas del (Artículo 333, Código Civil)

Teoría Del Divorcio Remedio

Esta teoría se basa en que accione el cónyuge no perjudicado, buscando solucionar una situación conflictiva, siempre y cuando no se sustente en hecho propio, conforme a los supuestos regulados en los incisos 8, 9 y 11 del (Artículo 333, Código Civil) citado, enmarcados dentro de la teoría conocida como ‘divorcio-remedio’

8.- Enfermedad grave de transmisión sexual contraída después del matrimonio.

9.- La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

11.- La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente comprobada en proceso judicial.

Para este caso de divorcio remedio, no se busca un culpable sino solucionar una situación que no permiten con el cumplimiento de los deberes conyugales.

Mientras tanto, el divorcio remedio o de causales objetivas, se sostiene en el rompimiento de la vida conyugal, que se confirma con el acuerdo de los cónyuges para su conclusión, o por la interrupción de la convivencia por un lapso de tiempo, o por una causal genérica que imposibilite la convivencia, que se le denomina divorcio quiebre. En este caso las partes están de acuerdo a poner fin al matrimonio, sea por intolerante la vida en común o insoportable.

2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.

La metodología utilizada fue la cualitativa porque nos valimos de datos descriptivos y de observación, analizando para aplicarla en el trabajo.

(Taylor & Bogdan, 1986) Consideran en un sentido amplio a la investigación cualitativa, “siendo la que produce datos descriptivos; las palabras de las personas, habladas o escritas, conductas observables”. Todas las fuentes observables que se utilizaron en este trabajo están fundamentadas en casos judiciales reales, testimonios,

normas y leyes que rigen el país, y autores que de su experiencia en el campo legal nos hablan las situaciones del objeto de estudio.

(Vera Velez, 2015) dice que la investigación cualitativa “es la que estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. La misma procura por lograr una descripción holística, intentando analizar exhaustivamente, con mucho detalle, un asunto o actividad en particular”. Efectivamente para estos casos de materia civil se analizó mucha información que nos refiera al caso como es el divorcio por separación de hecho, y donde se fundamenta dentro de las leyes y como se desarrolló dentro del ámbito judicial, que también recopilaron y analizaron documentos, información y bases legales para que se pueda emitir la sentencia.

Es descriptiva como ya lo habíamos mencionado, nos describen los hechos ocurridos en la sentencia principalmente la de nuestro estudio y la referencia de las fuentes de otros casos similares, además de la jurisprudencia que nos habla mucho de los casos presentados.

Por tanto, la técnica utilizada es la de recolección de información de diversas fuentes documentales y normas jurídicas, la observación porque cada caso o antecedente nos habla del comportamiento y resultado del análisis del divorcio por separación de hecho, como estudio en diferentes sentencias emitidas.

CAPÍTULO III.

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

3.1 Aportes utilizando los conocimientos y bases teóricas adquiridos durante la carrera

Dentro de las causales que se encuentran sustentadas dentro del (Artículo 333, Código Civil) que nos habla de las causales, encontramos las causales que para el divorcio que estamos estudiando son las que solicitan para el divorcio que están en el punto 5 y 12.

Teoría De Abandono De Hogar Injustificado: para este tema el (Artículo 333, Código Civil) código civil en el art.333 la quinta causal dice” Abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años continuos o la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo”. Para que sea efectivo debe de cumplirse con el periodo indicado que es más de dos años o que puede haberse retirado por tiempo del hogar, pero a la suma de los tiempos nos dé más de dos años para poder hacer la denuncia.

Autores como (La Cruz Berdejo, 1989-1990), afirma que “el abandono debe ser entendido como la realización de actos que impliquen la sustracción a los deberes

conyugales, aun cuando no haya dado lugar a la ausencia material de uno de los cónyuges.” Lo que nos quieren decir que abandono no solo es de presencia del autor, sino que también estando dentro del hogar pasa que hay abandono moral con el conyugue perjudicado, podríamos referirnos a apoyo en la los gastos dentro del hogar, asistencia para el conyugue, incumplimiento con los deberes conyugales, etc.

Siendo que uno de los conyugues realice el abandono de hogar ya constituye un hecho culposo por lo que es una causal para el conyugue afectado pueda solicitar con las pruebas el divorcio.

Por lo que el abandono se podría decir que es la decisión unilateral de uno de los conyugues sin estar de acuerdo ambos para que tome la decisión de retirarse o dar por terminada la relación conyugal.

Teoría De Separación De Hecho Por Más De Dos Años:

La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el (Artículo 335, Código Civil) la separación convencional que es parte del proceso de divorcio ulterior o de mutuo acuerdo.

Esta causal podría decirse que la pareja decide poner término a la vida en común y deciden separarse tanto a otro hogar o a otra habitación. Normalmente en este caso no hay intención de sustraerse de los deberes conyugales, mientras tanto están todavía casados. Siendo una decisión unilateral o de mutuo acuerdo, sin descuidar los deberes del matrimonio.

Otro punto importante de la separación de hecho puede ser que llevan una vida insostenible, donde hay violencia física o psicológica, que da la separación de hecho.

Siendo que debe de demostrarse que el otro conyugue no pueda convivir con el otro de manera definitiva.

Para esta causal el juez deberá de evaluar los hechos y las pruebas que se presenten a la audiencia. Para que se cumpla la causal dice que deben de demostrar la separación de hecho de manera interrumpida por más de dos años. Ahora si el conyugue decide regresar a la convivencia antes de los dos años se tomará la vigencia en la próxima separación de hecho quedando anulado el tiempo que se separaron anteriormente.

(Grompone, 1978) señala que “lo que caracteriza a la separación de hecho, es: a) cesa la cohabitación, acabando con la vida de consuno, b) es resuelta por la voluntad de uno o de ambos cónyuges, c) no está obligada por una decisión judicial, y d) que dicha separación se haya prolongado ininterrumpidamente por tres años”. Lo que refiere el autor son las características por la que la separación de hecho se base como tal, primeramente, terminando la vida en común marital, que sea por decisión de uno o de ambos terminar la relación, no es necesario tomar la decisión por la vía judicial, y que se prolongue el tiempo establecido dentro de nuestro código civil

3.2 Desarrollo de Experiencias.

La experiencia adquirida durante las prácticas podemos resaltar:

La redacción de las demandas de los diferentes procesos que se presentaban al día donde los abogados especialistas me enseñaban a redactar las demandas de los Procesos Civiles, Penales, Administrativos, Contenciosos Administrativos, así como el apersonamiento y la contestación de las diferentes demandas, recursos de apelación y recurso de casación.

Conjuntamente con el abogado a cargo de mi supervisión y practicas los casos que llevaban como proyectar las minutas de compras y ventas, todo tipo de contratos, preparación de expedientes de sucesión intestada, expediente de divorcio notarial.

Los tramites que realizaba en las procuradurías por encargo de los abogados del estudio Jurídico LRP, ante los Juzgados de Lima Sur, en materia de alimentos, tenencia, liquidación de alimentos, prescripción adquisitiva de dominio, ejecución de actas de conciliación.

Proyecto de recursos para reconsideración, apelación, nulidades de multas administrativas ante las Municipalidades, recursos administrativos de apelación contra multa por sanción de la SAT (Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima)

Preparar denuncia penal por el delito de estafa y estelionato, para ser presentado ante el ministerio público

CONCLUSIONES

Para el caso de divorcio se declara fundado por la separación de hecho al comprobarse que Vivian separados por más de dos años.

Con respecto a que la demandante solicitaba el divorcio por abandono de hogar, no se encontró pruebas, además era improcedente disolver el vínculo matrimonial por dos causales que son hechos diferentes tanto la separación de hecho y el abandono de hogar.

Al realizarse el divorcio por separación de hecho pierden los conyugues el derecho de heredar entre si según lo fundamentado por ordenamiento jurídico al cesarse el vínculo matrimonial. Sin que exista culpable o inocente entendiéndose que la causal es objetiva.

Se debe de tener en cuenta la protección al conyugue afectado o a los menores hijos como las obligaciones alimenticias, las obligaciones que se debe de cumplir en el proceso y después de resuelto el divorcio.

RECOMENDACIONES

Se debería de revisar las leyes sobre la diferencia en el divorcio de separación de hecho, que si tiene menores hijos sea de 4 años y el que no tiene hijos menores 2 años, lo que al final no hay diferencia ante una situación en que se requiere disolver el vínculo legalmente.

Que se debe de quitar dentro de la sociedad o informar que el divorcio es un proceso necesario para terminar legalmente un matrimonio que ya no tiene solución o que ya no hay remedio.

La separación de hecho debe de notificarse en la comisaria o dar constancia de mutuo acuerdo, por lo que no debería de solicitarse pruebas sino el consentimiento de los conyugues de dar por terminado la relación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, S. (2018). Divorcio por causal de separacion de hecho. *Trabajo de suficiencia profesional de pregrado*. Chimbote, Peru: Universidad de San Pedro.
- Andia, A. (2016). La Separacion de hecho como causal objetiva del divorcio remedio Huancavelica 2015. *Tesis de pregrado*. HUancavelica, Peru: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Arambulo, E. (2018). “Divorcio por causal de separación de hecho”. . *Trabajo de suficiencia profesional de pregrado*. Huacho, Peru: Universidad de San Pedro.
- Articulo 318 inciso 3. (Codigo Civil).
- Articulo 333. (Codigo Civil).
- Articulo 335. (Codigo Civil).
- Articulo 345. (Codigo Civil).
- Articulo 348. (Codigo Civil).
- Articulo 349. (Codigo Civil).
- Articulo 351. (Codigo Civil).
- Articulo 353. (Codigo Civil).
- Articulo 359. (Codigo Civil).
- Articulo 364. (Codigo Civil).
- Articulo 365. (Codigo Civil).
- Articulo 366. (Codigo Civil).
- Bautista, M., Chumpitaz, M., & Tenorio, I. (2021). Efectos legales de la causal de divorcio por separacion de hecho en los conyugues. *Tesis de pregrado*. Lima, Peru: Universidad Peruana de Ciencias e Informatica.
- Carhuamaca, J. (2021). Divorcio por causal de separacion de hecho analizando expediente 10154-2015. *Trabajo de suficiencia profesional de pregrado*. Chanchamayo, Huancayo, Peru: Universidad de Los Andes.

Cordova, M. (2018). Divorcio por causal de separacion de hecho y la perdida de la sociedad de gananciales en la ciudad de Abancay. *Tesis de Maestria*. Lima, Peru: Universidad Garcilazo de la Vega.

Divorcio por abandono de hogar injustificado, Expediente 2079-90 (Corte superior del Callao 28 de junio de 1991).

Divorcio por causal, Expediente 566-97 (Sala 6 Lima 30 de Setiembre de 1997).

Divorcio por causal, Expediente 2538-98 (Sala de familia Lima 15 de diciembre de 1998).

Divorcio por causal de abandono de hogar, Casacion 577-98 (Sala Civil permanente de la corte suprema de justicia 16 de octubre de 1998).

Divorcio por causal de abandono de hogar, Casacion 424-2002 (Sala civil Transitoria de la corte suprema de justicia Huaura 27 de Noviembre de 2002).

Divorcio por causal de separacion de Hecho, Casacion 2239-2001 (Sala Civil Permanente de la corte suprema de justicia 31 de enero de 2003).

Grompone, R. (1978). *Las nuevas causales de Divorcio*. Montevideo : AMALIO M. FERNANDEZ,.

La Cruz Berdejo, J. L. (1989-1990). *Derecho de Familia*. Bosh Editor, Barcelona.

Taylor, S., & Bogdan, R. (1986). *Introduccion: Ir hacia la gente, en introduccion a los metodos cualitativos de investigacion*. Paidos, Mexico.

Vera Velez, L. (2015). *La investigacion Cualitativa*.